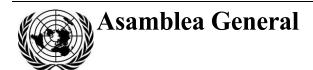
A/70/466



Distr. general 18 de noviembre de 2015 Español Original: inglés

#### Septuagésimo período de sesiones

Tema 103 del programa

# Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos **Nucleares**

### Informe de la Primera Comisión

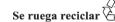
Relatora: Sra. Tasha Young (Belice)

## Introducción

- El tema titulado "Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares" se incluyó en el programa provisional del septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, de conformidad con su resolución 69/81, de 2 de diciembre de 2014.
- En su segunda sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2015, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
- En su primera sesión, celebrada el 7 de octubre de 2015, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 88 a 105. Los días 8, 9 y 12 a 16 de octubre, la Comisión celebró un debate general sobre esos temas (véanse A/C.1/70/PV.2 a 8). El 9 de octubre, la Comisión intercambió opiniones con el Alto Representante interino para Asuntos de Desarme sobre el seguimiento de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión en anteriores períodos de sesiones y la presentación de informes (véase A/C.1/70/PV.3), y el 19 de octubre intercambió opiniones con el Alto Representante interino para Asuntos de Desarme y otros altos funcionarios en el ámbito del control de armamentos y el desarme (véase A/C.1/70/PV.9). La Comisión celebró también 12 sesiones, los días 19 a 23 y 26 a 30 de octubre, en las que se realizaron debates temáticos y mesas redondas con expertos independientes (véanse A/C.1/70/PV.9 a 12 y 14 a 21). En esas sesiones, así como durante la etapa de adopción de decisiones, se presentaron y examinaron proyectos de resolución. La Comisión adoptó medidas sobre todos los proyectos de resolución y decisión en sus sesiones 22ª a 26ª, celebradas los días 2 a 6 de noviembre (véanse A/C.1/70/PV.22 a 26).







- 4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
- a) Informe del Secretario General sobre el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (A/70/171).
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (A/70/159).

# II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/70/L.46

- En su 10<sup>a</sup> sesión, celebrada el 20 de octubre, el representante de Australia, en nombre de Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Burkina Faso, el Canadá, Chile, Chipre, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Indonesia, el Iraq, Irlanda, Italia, el Japón, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, la República Democrática Popular Lao, Rumania, San Marino, el Senegal, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania y el Uruguay, presentó un proyecto de resolución titulado "Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares". Posteriormente, Albania, Andorra, Armenia, Belice, Bosnia y Herzegovina, Camboya, el Chad, Colombia, Côte d'Ivoire, España, Granada, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, Jamaica, Kazajstán, Malasia, Malí, Montenegro, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, la República de Corea, Samoa, Somalia, Sri Lanka y Swazilandia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.
- 6. En su 22ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/70/L.46, según se indica a continuación:
- a) El sexto párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 168 votos contra ninguno y 3 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

#### Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán,

**2/7** 15-20282

Kiribati, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

India, Israel, Pakistán.

b) El proyecto de resolución A/C.1/70/L.46, en su totalidad, quedó aprobado en votación registrada por 174 votos contra 1 y 3 abstenciones (véase el párr. 7). El resultado de la votación fue el siguiente:

#### Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia,

15-20282

Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea.

### Abstenciones:

India, Mauricio, República Árabe Siria.

**4/7** 15-20282

# III. Recomendación de la Primera Comisión

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

## Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

La Asamblea General,

Reiterando que la cesación de las explosiones de ensayo de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares constituye una medida efectiva de desarme y no proliferación nucleares, y convencida de que se trata de un paso importante en la realización de un proceso sistemático destinado a conseguir el desarme nuclear,

Recordando que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, que aprobó en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996,

Destacando que un tratado universal y efectivamente verificable constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares y que, después de casi 20 años, su entrada en vigor reviste más urgencia que nunca,

Alentada por el hecho de que hayan firmado el Tratado 183 Estados, incluidos 41 de los 44 cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, y acogiendo con beneplácito el hecho de que lo hayan ratificado 164 Estados, incluidos 36 de los 44 cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, 3 de ellos Estados poseedores de armas nucleares,

Recordando su resolución 69/81, de 2 de diciembre de 2014,

Recordando también la aprobación por consenso de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>1</sup>, en que la Conferencia, entre otras cosas, reafirmó la importancia vital de la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares como elemento central del régimen internacional de desarme y no proliferación nucleares e incluyó las medidas específicas que debían adoptarse para apoyar la entrada en vigor del Tratado,

Acogiendo con beneplácito la Declaración Final aprobada por la novena Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, celebrada en Nueva York el 29 de septiembre de 2015 y convocada de conformidad con el artículo XIV del Tratado, y recordando la Declaración Ministerial Conjunta sobre el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, aprobada en la reunión ministerial que se celebró en Nueva York el 26 de septiembre de 2014<sup>2</sup>,

<sup>2</sup> A/69/629, anexo.

15-20282

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vol. I (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)), primera parte, Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento.

Observando que el grupo de personas eminentes establecido para apoyar el proceso del artículo XIV se reunió en Seúl los días 25 y 26 de junio y en Hiroshima (Japón) los días 24 y 25 de agosto de 2015 y que en esas reuniones el grupo exhortó a adoptar un enfoque multilateral para concitar el interés de los dirigentes de los ocho Estados restantes incluidos en el anexo 2 con el fin de facilitar sus procesos de ratificación respectivos,

Acogiendo con beneplácito los continuos progresos en el desarrollo del régimen de verificación del Tratado, como quedó demostrado en particular con las inspecciones in situ efectuadas en Jordania en noviembre y diciembre de 2014 en el marco del Ejercicio Integrado sobre el Terreno,

- 1. Destaca la importancia vital y la urgencia de que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares<sup>3</sup> se firme y ratifique sin dilación ni condición alguna para que entre en vigor cuanto antes;
- 2. Acoge con beneplácito las contribuciones de los Estados signatarios a la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, en particular sus esfuerzos para asegurar que el régimen de verificación del Tratado esté en condiciones de cumplir los requisitos que entraña esa labor en el momento en que el Tratado entre en vigor, de conformidad con el artículo IV del Tratado;
- 3. Subraya la necesidad de mantener el impulso de los avances hacia el establecimiento de todos los elementos del régimen de verificación;
- 4. *Insta* a todos los Estados a no efectuar explosiones de ensayo de armas nucleares ni ninguna otra explosión nuclear, a mantener sus moratorias al respecto y a abstenerse de todo acto contrario al objeto y propósito del Tratado, destacando al mismo tiempo que esas medidas no tienen el mismo efecto permanente y jurídicamente vinculante que la entrada en vigor del Tratado;
- 5. Comparte la grave preocupación del Consejo de Seguridad por el ensayo nuclear llevado a cabo por la República Popular Democrática de Corea el 12 de febrero de 2013, expresada en la resolución 2094 (2013) del Consejo, de 7 de marzo de 2013, recuerda las resoluciones del Consejo 1718 (2006), de 14 de octubre de 2006, y 1874 (2009), de 12 de junio de 2009, pide que se cumplan plenamente las obligaciones contraídas en virtud de las resoluciones pertinentes y reafirma su apoyo a las Conversaciones Sextipartitas;
- 6. *Insta* a todos los Estados que aún no han firmado el Tratado, en particular a aquellos cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, a firmarlo y ratificarlo lo antes posible;
- 7. *Insta* a todos los Estados que han firmado el Tratado pero aún no lo han ratificado, en particular aquellos cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, a acelerar el proceso de ratificación con miras a asegurar que concluya satisfactoriamente cuanto antes;
- 8. Acoge con beneplácito que, desde la aprobación de su anterior resolución sobre la cuestión, Angola haya ratificado el Tratado, pues cada ratificación constituye un paso importante hacia la pronta entrada en vigor del Tratado;

**6/7** 15-20282

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Véanse la resolución 50/245 y A/50/1027.

- 9. Acoge con beneplácito también que algunos de los Estados restantes cuya ratificación es necesaria para que el Tratado entre en vigor hayan manifestado recientemente su intención de continuar y concluir el proceso de ratificación;
- 10. *Insta* a todos los Estados a continuar ocupándose de la cuestión al más alto nivel político y a que, cuando estén en condiciones de hacerlo, promuevan la adhesión al Tratado de manera bilateral y conjunta mediante actividades de difusión, seminarios y otros medios;
- 11. Solicita al Secretario General que, en consulta con la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, prepare un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados que han ratificado el Tratado con miras a su universalización y sobre las posibilidades de prestar asistencia respecto de los procedimientos de ratificación a los Estados que lo soliciten, y que le presente dicho informe en su septuagésimo primer período de sesiones;
- 12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares".

15-20282 **7/7**